



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°

- 2019/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

361

Chulucanas, 11 DIC 2019

VISTOS.- El Proveído de fecha 05/12/2019, inserto en el Informe N°109-2019/GRP-402000-402300 (05/12/2019), el Informe N°171-2019/GRP-402000-402300-DEACE (05/12/2019); la Resolución Gerencial Sub Regional N°353-2019/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G (04/12/2019), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Resolución Gerencial Sub Regional N°353-2019/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G (04/12/2019)**, se resuelve **APROBAR** el Expediente de Contratación para realizar el procedimiento de selección que llevara a cabo la ejecución del servicio de consultoría de obra para la Supervisión y Liquidación de Obra: "Mejoramiento del servicio de agua potable y disposición sanitaria de excretas en el Centro Poblado de Rumicorral, distrito de Sondorillo, provincia de Huancabamba – departamento de Piura"; por el importe de S/ 101,149.48 (CIENTO UN MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE CON 48/100 SOLES), incluido I.G.V con un plazo de ejecución de 90 días calendario, bajo el sistema de contratación de tarifas.

Que, mediante **Informe N°171-2019/GRP-402000-402300-DEACE (05/12/2019)**, el Jefe Responsable del Órgano de Contrataciones - GSRMH (**Ing. Héctor Távara Gómez**), solicita al Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración (**C.P.C Manuel Orlando Saavedra López**), la Designación del Comité de Selección para llevar a cabo el procedimiento de selección para la Supervisión y Liquidación de la Obra "Mejoramiento del servicio de agua potable y disposición sanitaria de excretas en el Centro Poblado de Rumicorral, distrito de Sondorillo, provincia de Huancabamba – departamento de Piura"; designar a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes que integren el comité de selección que tendrá a cargo el procedimiento, de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones en el caso de Consultorías de Obra el Comité de selección debe estar conformado por tres (3) miembros, de los cuales por lo menos dos (2) cuenten con conocimiento técnico en el objeto de la contratación y uno(1) debe pertenecer al órgano encargado de las Contrataciones Titulares y Suplentes se designan de acuerdo a las reglas .

Que, mediante **Informe N°109-2019/GRP-402000-402300 (05/12/2019)**, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración (**C.P.C Manuel Orlando Saavedra López**), solicita la Designación del Comité de Selección que llevara a cabo el procedimiento de selección para la ejecución del servicio de consultoría de obra para la Supervisión y Liquidación de la Obra: "Mejoramiento del servicio de agua potable y disposición sanitaria de excretas en el Centro Poblado de Rumicorral, distrito de Sondorillo, provincia de Huancabamba – departamento de Piura"; para lo cual propone que dicho comité este conformado por los siguientes profesionales: **Miembros Titulares:** Ing. Newsthor Cesar Augusto Barreto Querevalú (Presidente); Mg. Javier Pacheco Espinoza (Miembro); Ing. Juan Carlos Hinsbe Ubillús (Miembro); y **Miembros Suplentes:** Ing. José Armando Chunga Saba (Presidente); Ing. Wilfredo Córdova Floriano (Miembro); Ing. Luis Alberto Espinosa Martínez (Miembro).

Que, mediante **Proveído de fecha 05/12/2019**, el Gerente de la Sub Región Morropón - Huancabamba, (**Ing. Saúl Labán Zurita**), dispone proyectar la resolución correspondiente., a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal.

Que, al respecto el **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N°344-2018-EF)**, en su artículo 44°, numeral 44.1., establece que: "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación", por otra parte el **numeral 44.2** señala lo siguiente: "Tratándose de procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos,





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°

- 2019/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

361 Chulucanas, 11 DIC 2019

dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación (...); asimismo, el numeral 44.5 establece: "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de sus miembros"; y finalmente el numeral 44.7., precisa que: "Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente".

Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado., el Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y demás normas ampliatorias; la Ley N° 30879, que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019., y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG; que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público., la Directiva N° 02-2019/GRP-402000-402300, que establece los Mecanismos de Control respecto al Cómputo de Tiempo de la Experiencia Ejecutada paralelamente (TRASLAPE), aprobada mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 116-2019/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G (29/05/2019).,

Que, con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Administración, y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón - Huancabamba.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, la Directiva Actualizada N° 010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 04 de enero del 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR AL COMITÉ DE SELECCIÓN, responsable de conducir el Procedimiento de selección para la ejecución del servicio de consultoría de obra para la Supervisión y Liquidación de la Obra: "Mejoramiento del servicio de agua potable y disposición sanitaria de excretas en el Centro Poblado de Rumicorral, distrito de Sondorillo, provincia de Huancabamba - departamento de Piura"; , conforme a los antecedentes documentales; con un Plazo de Ejecución de (90) noventa días calendario, bajo el sistema de contratación de tarifas, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

Miembros Titulares:

Ing. Newsthor Cesar Augusto Barreto Querevalú (Presidente)
 Mg. Javier Pacheco Espinoza (Miembro)
 Ing. Juan Carlos Hinsbe Ubillús (Miembro)

Miembros Suplentes:

Ing. José Armando Chunga Saba (Presidente)
 Ing. Wilfredo Córdova Floriano (Miembro)
 Ing. Luis Alberto Espinosa Martínez (Miembro)



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°

- 2019/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

361

Chulucanas,

11 DIC 2019

ARTÍCULO SEGUNDO: Los integrantes del Comité de Selección antes mencionados, actúan bajo las responsabilidades establecidas en el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y demás normas supletorias y vinculantes.

ARTÍCULO TERCERO: HACER DE CONOCIMIENTO, el contenido de la presente Resolución a los miembros designados en el citado Comité., Oficina Sub Regional de Asesoría Legal., Oficina Sub Regional de Administración., Dirección Sub Regional de Infraestructura., Oficina Sub Regional de Planificación., Presupuesto e Informática., Dependencia de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (DEACE); así como de los demás estamentos administrativos y técnicos que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Moropón/Huancabamba

Ing. SAUL LABAN ZURITA
CIP. 100137
GERENTE SUBREGIONAL

